



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-1475/2024**, **SUP-JDC-1509/2024**, **SUP-JDC-1523/2024**, **SUP-JDC-1549/2024**, **SUP-JDC-1597/2024** y **SUP-JDC-1618/2024**.

En primer término, el proyecto de los expedientes **SUP-JDC-1523/2024** y **SUP-JDC-1597/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1523/2024 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los expedientes conforme a lo señalado.

SEGUNDO. Son improcedentes los juicios de la ciudadanía promovidos.

TERCERO. Se reencauzan los escritos de los actores a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para se conozcan como recursos de inconformidad y resuelva lo que conforme a derecho proceda.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que realice las actuaciones necesarias y, en su momento, remita los expedientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-1475/2024**, **SUP-JDC-1509/2024** y **SUP-JDC-1618/2024**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-1475/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía promovido.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SUP-JDC-1509/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía promovido.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SUP-JDC-1618/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía promovido.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-1549/2024**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1549/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es la autoridad competente para conocer el presente asunto.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida autoridad jurisdiccional.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, envíe las constancias originales a la SCJN, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada que se deje en el expediente.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las once horas con diez minutos del catorce de enero de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 16/01/2025 05:07:36 p. m.

Hash: 6ASX8FYB55kWMTXKKrZM/HEVKcg=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 16/01/2025 04:47:10 p. m.

Hash: 7CVqnzAGo0/RiQpVnSZkgfSy59k=